



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

4090

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°.297-2019-MPH/GM

Huanta, 17 de setiembre del 2019

VISTO:

La OPINION LEGAL N°204-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 16 de setiembre del 2019, sobre el Cambio de Modalidad de ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jr. Puno Cdra. 01; Jr. 02 de Mayo cdra.01 al 07, Jr. Ricardo Urbano Cdra.04; Jr. Manco Cápac Cdra.04; Jr. Félix Iguain Cdra.04 Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho, y los Informes N°672-2019-MPH/GIDT-WMR-G; Informe N°375-2019-MPH/CCV-UACP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo así, el Artículo 49° de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N°1017, prescribe que los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Que, conforme al artículo 40.1 de la Ley de Contracciones del Estado N°30225, modificado mediante D.L. N° 1341, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que, por lo que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que ésta, por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación establecida. En tal sentido, se entiende que el contrato se ha cumplido cuando ambas partes ejecutan sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte.

Que, siendo así, de acuerdo al artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley

Que, asimismo, conforme con el artículo 135° de la Ley 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado mediante D.S. N°056-2017, establece las causales de resolución de contrato:

135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (...).

Que, por lo que, conforme al artículo 138° de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado mediante D.S. N°056-2017-EF, cuando un contrato de obra es resuelto, la Entidad debe gestionar los actos necesarios para contratar el saldo pendiente de ejecución de la obra, con la finalidad de satisfacer la necesidad no cubierta; para lo cual corresponderá seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de iniciar la contratación respectiva: respectiva:

Plaza de Armas
Jr. Razuhuillca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@municipihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA



138.1. Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, **la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección**. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

138.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

138.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de comparación de precios, el órgano encargado de las contrataciones debe realizar la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Para el perfeccionamiento del contrato debe observarse lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87, en lo que sea aplicable.

Que, por lo que, una vez agotado el procedimiento dispuesto por el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad puede adoptar acciones pertinentes a fin de culminar el saldo de la obra, debido al interés social e importancia que subyace a la ejecución de un proyecto de inversión.

Que, siendo así, Conforme al artículo 59º de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes (...):

Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes (...).

Por ello, cuando se ejecute una obra por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** será necesario, realizarlo bajo los parámetros establecidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", donde el artículo 1º establece en el inciso 3 y 4 lo siguiente:

Para la ejecución de las obras por administración directa, es indispensable contar con el "Expediente Técnico", aprobado a nivel competente el mismo que comprenderá básicamente o siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra (...), además de ello, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducido de la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

Que, asimismo, conforme al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, "Normas y procedimientos para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Infraestructura y Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa", establece que la ejecución de una obra por la modalidad de Administración Directa, se debe verificar el artículo 1º (numeral 1) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es decir se debe contar con:

- la asignación de presupuestal correspondiente,
- el personal técnico administrativo
- y los equipos necesarios.

Que, a través del Informe N° 116-2019-MPH/PPM, de fecha 03 de setiembre del 2019, el Procurador Público Municipal, informó que en fecha 02 de setiembre del 2019, se llevó a cabo la audiencia de Conciliación Extrajudicial referido a la Resolución de Contrato N° 002-2019-MPH/UL, donde las partes no arribaron a acuerdos alguno.

Que, se tiene el Acta de Conciliación N° 028-2019-CC.CIDES-PERU, de fecha 02 de setiembre del 2019, por el cual el Procurador Municipal y el representante del Consorcio San Martín, no arribaron a ningún acuerdo respecto a la Resolución de Contrato N° 002-2019-MPH/UL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los JR. Puno Cdra. 01; JR.02 de Mayo

Plaza de Armas
Jr. Razuwilla N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.manhuanta.gob.pe
Email: mph@manhuanta.gob.pe
Facebook: com/manhuanta
Twitter: com/manhuanta



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

4089

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Cdra. 01 al 07, Jr. Ricardo Urbano Cdra 04; Jr. Manco Cápac Cdra. 04, JR. Félix Iguain Cdra. 04 Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho".

Que, se cuenta con el Contrato N° 002-2019-MPH/UL, de fecha 06 de febrero del 2019, por el cual la Municipalidad Provincial de Huanta, contrató al Consorcio San Martín para que ejecute la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los JR. Puno Cdra. 01; JR.02 de mayo Cdra. 01 al 07, Jr. Ricardo Urbano Cdra 04; Jr. Manco Cápac Cdra. 04, JR. Félix Iguain Cdra. 04 Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho", por la suma de S/. 2, 264,386.52 soles, teniendo un plazo de 120 días calendario.

Que, se cuenta con el convenio N° 012-2018-SEDA-AYACUCHO, por el cual SEDA Ayacucho se compromete en aportar hasta por el monto de S/. 803,280.43 soles y la Municipalidad Provincial de Huanta se compromete en aportar en una primera etapa la suma de S/. 190,000.00 soles, para la ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de las calles a los Alrededores de la Av. Ramón Castilla y la Av. San Martín de la Ciudad de Huanta".

Que, se tiene la Carta Notarial N° 002-2019, de fecha 27 de junio del 2019, mediante el cual el representante del "Consorcio San Martín" comunica a la entidad, la Resolución del Contrato N° 002-2019-MPH/UL, conforme a los artículos 164, 165 y 166 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe N° 375-2019-MPH/CCV-UACP, de fecha 17 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala lo siguiente:

a) "En la etapa de presentación de ofertas, se ha encontrado de postores con los siguientes detalles:

RUC	RAZON SOCIAL	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION	FORMA DE PRESENTACION
20489451558	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	14/12/2018	11:00:00	Presencial
20574655227	CONSORCIO NAZARENO	14/12/2018	11:00:00	Presencial
20601975107	CONSORCIO SAN MARTIN	14/12/2018	11:00:00	Presencial

b) Con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el FORMATO N° 14 (Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación: Obras), se ha evaluado las ofertas técnicas de los siguientes postores:

- Consorcio Nazareno, conformado por (ROFER SAC, QORIQHARI INVERSIONES SAC y CONSULTORA CONSTRUCTORA YPACONS SRL), el cual ha ofertado por un precio total de S/. 2,322,447.72 soles, y pasa la etapa de admisión por presentar todos los documentos obligatorios.
En la etapa de calificación, el postor no cumple con la acreditación de la capacidad legal, calificaciones del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave, por lo cual es **DESCALIFICADO**.
- Consorcio Virgen de la Puerta, conformado por (SALAZAR INGENIEROS SAC, BERNA CONTRATISTAS SAC y WARY PERU COMPANY SAC), el cual ha ofertado por un precio total de S/. 2,321,295.75 soles, y pasa la etapa de admisión por presentar todos los documentos obligatorios.
En la etapa de calificación, el postor no cumple con la acreditación de la experiencia en obras similares, por lo cual es **DESCALIFICADO**.
- Consorcio San Martín, conformado por (CONSTRUCTORA WHEZAM SRL y CONSTRUCTORA JP SRL), el cual ha ofertado por un precio total de S/. 2,264,386.52 soles, y pasa la etapa de admisión por presentar todos los documentos obligatorios.
En la etapa de calificación, el postor cumple en presentar todos los requisitos, por lo cual es **CALIFICADO**.

c) En virtud de los actuados, el postor Consorcio San Martín, conformado por (CONSTRUCTORA WHEZAM SRL y CONSTRUCTORA JP SRL), ha sido adjudicado de la Buena Pro, posteriormente consentido y luego se ha suscrito el contrato con la entidad. Por lo que fue el único postor que ha cumplido en presentar todos los requisitos en la calificación en las ofertas.

Así mismo podemos decir, que es único postor que ha cumplido en presentar todos los requisitos de la calificación en las ofertas.

Plaza de Armas
Jr. Razuvilla N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322308
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@muniHuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Que, se tiene el Informe N° 672-2019-MPH/GIDT-WMR-G, en el cual el Área Usuaría, solicita aprobación de cambio de modalidad de ejecución de obra de contrata por la de administración directa, para ello detalla que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- Ejecución de obra por administración directa, también corresponde aclarar que, conforme al acervo documentario no se ha ejecutado ningunas de las partidas del expediente, por lo que, conforme al informe del área usuaria, se considera viable el cambio de modalidad de ejecución de obra **POR CONTRATO** por el de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, siendo este una decisión de gestión que tiene por objetivo culminar con la ejecución de la obra y satisfacer el interés social de la población Huantina.

Que, se tiene la OPINION LEGAL N°204-2019-MPH/OAJ/VCG, de fecha 16 de setiembre del 2019, sobre el Cambio de Modalidad de ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jr. Puno Cdra. 01; Jr. 02 de Mayo cdra.01 al 07, Jr. Ricardo Urbano Cdra.04; Jr. Manco Cápac Cdra.04; Jr. Félix Iguain Cdra.04 Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho, señala: "En merito a la normativa citada, se cuenta con la Carta Notarial N° 002-2019, donde el "Consorcio San Martin", comunica a la Entidad la Resolución del Contrato N° 002-2019-MPH/UL, el cual conlleva a que la Municipalidad Provincial de Huanta continúe con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas, donde conforme al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección, sin embargo conforme al Informe N°094-2019-MPH/CCV-UACP, de fecha 17 de setiembre del 2019, se tiene que en el Procedimiento de Licitación Pública N° 003-2018-MPH/CS-1(Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los JR. Puno Cdra. 01; JR.02 de Mayo Cdra. 01 al 07, Jr. Ricardo Urbano Cdra 04; Jr. Manco Cápac Cdra. 04, JR. Félix Iguain Cdra. 04 Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho", se adjudicó a **CONSORCIO SAN MARTÍN**, ya que fue el único postor que cumplía con requisitos establecidos en las bases, mientras que el **CONSORCIO NAZARENO** y el **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA** fueron descalificados por no acreditar su experiencia en obras similares, por consiguiente se considera agotado el procedimiento establecido en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225";

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPH/A, de fecha 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el cambio de modalidad de ejecución **POR CONTRATA** por la de **ADMINISTRACION DIRECTA** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS Jr. PUNO Cdra.01; Jr. 02 DE MAYO Cdra.01 AL 07; Jr. RICARDO URBANO Cdra.04; Jr. MANCO CAPAC Cdra.04; Jr. FELIX IGUAIN Cdra. 04, DEL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", y proseguir con los trámites administrativos y técnicos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento, ejecución y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA
Econ. ROCIO ARRIETA JERI
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: miph@municipihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta